



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Subdirección de Transporte Aéreo y Asuntos Internacionales
Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial



ACTA DE LA REUNIÓN DE CONSULTA DE AUTORIDADES AERONAUTICAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA DEL PERU.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del PARAGUAY, los días 02 y 03 de octubre del 2000, se reúnen las Autoridades Aeronáuticas de la República del Paraguay y la República del Perú, para negociar un Acuerdo Bilateral sobre Transporte aéreo.

La nómina de las Delegaciones consta como Anexo I.

Se da inicio a la reunión con las palabras de bienvenida del Presidente de la Delegación Paraguaya, Abog. Augusto Fuester Colunga y de agradecimiento del presidente de la Delegación del Perú, Don José Luis Harnes Bouroncle, quienes seguidamente presentan a los miembros de sus respectivas delegaciones.

Acto seguido el Presidente de la Delegación paraguaya realiza un breve resumen de los antecedentes de esta reunión, resaltando la importancia de que las Autoridades Aeronáuticas puedan crear posibilidades de incrementar las relaciones comerciales entre ambos Estados.

A continuación propone a la Mesa adoptar como base de trabajo, el proyecto de Acuerdo remitido por su administración a las Autoridades Aeronáuticas peruanas y como metodología de trabajo el análisis puntual del mismo.

El Presidente de la Delegación de Perú, acepta la propuesta y manifiesta que en la medida que se lean los artículos, su Delegación presentara sus observaciones a fin de ir discutiendo cada asunto en su oportunidad.

El presidente de la Delegación paraguaya, accede a esta forma de trabajo y se procede a dar lectura al Proyecto de Acuerdo Bilateral.

Ambas Delegaciones realizaran una pormenorizado análisis del proyecto, haciendo sugerencias y modificaciones de forma y de fondo, para finalmente luego de intercambio de pareceres, acordar.

Inicialar el nuevo proyecto de acuerdo sobre Transporte Aéreo a fin de proceder a realizar las gestiones legales internas en sus respectivos países a fin de suscribirlo, el mismo que constituye Anexo II de la presente Acta.

Sin perjuicio de lo anterior, la Delegación Peruana deja constancia que el Artículo VI del Proyecto Final de Acuerdo, relativo a Exenciones, debe quedar en suspenso y sujeto a consulta con la autoridad competente en el Perú. En la eventualidad que la opinión de la seguridad competente sea coincidente con la propuesta de proyecto final se realizará las coordinaciones para proceder a la firma del Acuerdo conforme a los procedimientos internos de cada Estado.

Ambas Delegaciones expresaran que reconocen la existencia de flexibilización en los criterios de la propiedad sustancial y control efectivo de la línea aérea o líneas aéreas designadas, de acuerdo con la actual realidad aeronáutica internacional

A fin de posibilitar la operaciones de transporte aéreo entre ambos países en forma inmediata, en tanto se finiquiten los procedimientos internos formales del Proyecto de Acuerdo de Transporte Aéreo (Anexo II), las delegaciones acuerdan establecer el siguiente régimen aerocomercial, que será otorgado administrativamente por las Autoridades Aeronáuticas de cada Parte.;

Siete (07) frecuencias semanales para servicios regulares de pasajeros, carga y correo en forma combinada para cada parte.

Derechos de quinta libertad en puntos intermedios en

- a) Argentina : Jujuy, Salta y Tucumán
- b) Chile. Antofagasta . Iquique y Arica.
- C) Bolivia: Cualquier punto.

Todos en ambos sentidos. Los puntos enunciados no deben entender como limitativo, pudiendo establecerse, previo acuerdo entre las Autoridades Aeronáuticas, otros puntos razonablemente directos entre ambos países.

Las empresas designadas podrán establecer acuerdos de cooperación que les permita la explotación del servicio aerocomercial.

Las líneas aéreas designadas podrán efectuar servicios de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros y/o carga entre el territorio de ambas Partes y entre el territorio de terceros países en puntos intermedios, siempre y cuando dichos servicios constituyan parte de una operación continua, que incluya el servicio del país de origen a fin de transportar tráfico local entre el país de origen y el territorio de la otra Parte

Ambas delegaciones dejan constancia que la reunión se desarrollo en todo momento dentro de un marco de alta cordialidad y una franca cooperación.

La presente acta entrará en vigencia cuando se notifiquen el cumplimiento con las formalidades internas de cada Parte.

Hecho en la ciudad de Asunción, a los tres días del mes de octubre del año dos mil, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Abog. Augusto Fuster Colunga.
Por la Autoridad Aeronáutica de la
Republica del Paraguay

Dr. José Luis Harmes Bouroncle
Por la Autoridad Aeronáutica de la
Republica del Perú

ANEXO I: Nomina de las Delegaciones
ANEXO II : Acuerdo inicialado por las Autoridades Aeronáuticas.
Ambos intencionalmente dejado en blanco